

RESOLUCIÓN TEL-856-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de ARLOMONT CIA. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de ARLOMONT CIA. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
0960470										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 50.65					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 29.62					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:										
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
CIRCUITO 1										
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS										
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	443.43750	448.43750	12.50	10.00	11KDF3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-MANABI-LOS RIOS-BOLIVAR-SANTA ELENA	50.65	29.62
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud	
1	SNU000148	REPETIDORA-001	BOLIVAR	CHIMBO	CERRO PUCARA			1°30'4.5"S	79°8'10.74"W	
2	SMB007483	FJA-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	CIUDADELA NAVAL NORTE MZ. 4 VILLA 11			2°10'48.1"S	79°53'21.1"W	
ESTACIONES REPETIDORAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC243893	SNU000148	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	1083.99	
ESTACIONES FIJAS (1)										
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC243895	FJA-001	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		

ESTACIONES MOVILES (5)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC243894	MOTOROLA PRO-5100	2	HC243896	MOTOROLA PRO-5100	3	HC243898	MOTOROLA PRO-5100	4	HC243899	MOTOROLA PRO-5100
5	HC243900	MOTOROLA PRO-5100									
ESTACIONES PORTATILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC243901	MOTOROLA PRO-5150	2	HC243902	MOTOROLA PRO-5150	3	HC243903	MOTOROLA PRO-5150	4	HC243904	MOTOROLA PRO-5150
5	HC243905	MOTOROLA PRO-5150	6	HC243906	MOTOROLA PRO-5150	7	HC243907	MOTOROLA PRO-5150	8	HC243908	MOTOROLA PRO-5150
9	HC243909	MOTOROLA PRO-5150	10	HC243910	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano A.
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL